

ANEXO 1

Comentarios sobre la Séptima Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2023.

El 18 de Octubre de 2023, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la Séptima Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2023.

Nuestros comentarios sobre la publicación son:

A. 6ª Resolución Miscelánea Fiscal 2023.

La última circular de AMDA relacionada con la RMF para 2023 fue la que se refería a la Quinta Resolución, la cual fue publicada el 13 de julio de 2023

AMDA no publicó circulares sobre la Sexta Resolución de Modificaciones a las Reglas Generales para 2023 del 28 de septiembre de 2023. La razón de ello es que el comunicado incluía reglas relacionadas con la Ley de Ingresos de Hidrocarburos, la cual no es de interés para el sector automotriz.

También, en dicha resolución se confirmó que en el caso del complemento de carta porte, se daba un *nuevo plazo para que éste se pueda expedir sin cumplir con la totalidad de los requisitos solicitados, y sin generar multas por errores en su expedición, vence el 31 de diciembre de 2023*¹.

B. Principales reglas que se publican en la 7ª RMF para 2023

Regla 2.5.21 Personas relevadas de presentar aviso de suspensión o disminución de obligaciones.

Se hacen adecuaciones a la disposición.

La regla se refiere a la posibilidad que se le confiere a la autoridad fiscal para poder realizar la suspensión en el RFC² y la disminución de obligaciones en dicho registro, sin necesidad de que los contribuyentes presenten el aviso respectivo.

Esto puede suceder cuando se detecte que los contribuyentes no hayan realizado alguna actividad en los tres ejercicios fiscales previos a la suspensión o disminución.

El contribuyente puede formular las aclaraciones que correspondan para evitar lo anterior, derivado de la información obtenida de sus sistemas o bases de datos, así como de la información proporcionada por otras autoridades o terceros, o bien, la obtenida por la autoridad por cualquier otro medio.

Regla 2.9.13. Aclaración de cartas invitación, exhortos o comunicados por incumplimiento a las disposiciones fiscales.

Se precisa que, tratándose de comunicados para promover el cumplimiento de obligaciones en materia de presentación de declaraciones, emitidos por la Administración Central de Promoción y Vigilancia del Cumplimiento, “los contribuyentes podrán realizar la aclaración

¹¹ La ampliación del plazo se publicó desde la versión anticipada de la 6ª RMF 2023 y el aviso lo incluimos en la circular respectiva a la 5ª RMF 2023.

² RFC: Registro Federal de Contribuyentes.

correspondiente conforme a la ficha de trámite 128/CFF “Aclaración de requerimientos de obligaciones omitidas o comunicados para promover el cumplimiento en materia de presentación de declaraciones”, contenida en el Anexo 1-A”.

Regla 3.1.24. Pago de recargos por diferencias derivadas de la aplicación de un coeficiente menor en pagos provisionales.

Se precisa que, en estos casos, el pago de recargos se realizará mediante la declaración anual que se presente en términos de la Ley del ISR³.

Los recargos se deben cubrir desde la fecha en que debió presentarse cada pago provisional hasta la presentación de la mencionada declaración anual, utilizando el coeficiente que debió haber aplicado el contribuyente en el momento de efectuar los pagos provisionales.

Regla 3.13.36. Suspensión en el RFC de contribuyentes del Régimen Simplificado de Confianza inactivos.

La regla va a permitirle a las autoridades fiscales, suspender a estos contribuyentes en el RFC, sin que medie solicitud del contribuyente, cuando se detecte que no haya:

- Emitido comprobantes fiscales.
- Presentado pago mensual alguno.
- Presentado la declaración anual del ejercicio fiscal 2022.

C. Avisos y Criterios que se publican.

Se actualiza el criterio 1/CFF/NVEntrega o puesta a disposición del CFDI, aclarando que no se cumple con la obligación de la entrega del CFDI, cuando el emisor únicamente remite a una página de Internet para cumplir con la obligación.

Al respecto el criterio también aclara que el contribuyente que solicita el comprobante fiscal solo debe proporcionar su clave en el RFC, nombre o razón social, código postal del domicilio fiscal y uso fiscal que le dará al comprobante fiscal, **sin necesidad de exhibir la Cédula de Identificación Fiscal o Constancia de Situación Fiscal.**

El criterio considera que realizan una práctica fiscal indebida:

- Los contribuyentes que no cumplan, en el mismo acto y lugar, con su obligación de expedir el CFDI y tampoco con su remisión al SAT o al proveedor de certificación de CFDI con el objeto de que se certifique.
- Los contribuyentes que no permitan, en el mismo acto y lugar que el cliente proporcione sus datos para la generación del CFDI.
- Los contribuyentes que, en sus establecimientos, sucursales o puntos de venta, únicamente pongan a disposición del cliente un medio por el cual invitan al cliente para que este por su cuenta proporcione sus datos y, por ende, trasladen al cliente la obligación de generar el CFDI.

³ La regla nos ayuda, evita la presentación de declaraciones complementarias de pagos provisionales.

- Los contribuyentes que condicionen la expedición de CFDI a la exhibición de la Cédula de Identificación Fiscal o Constancia de Situación Fiscal.
- Quien asesore, aconseje, preste servicios o participe en la realización o la implementación de cualquiera de las prácticas anteriores.

D. Otras disposiciones que aparecen en la 7ª RMF 2023.

A manera de información, a continuación, listamos las demás reglas que se modifican en la 5ª Resolución Miscelánea Fiscal.

Numeral	Concepto
	DISPOSICIONES GENERALES
1.6	Lugar y forma para presentar documentación. Se señala el lugar y domicilio para presentar los asuntos que competan a la Administración Central de Amparo e Instancias Judiciales.
	DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN.
2.4.2	Validación de la clave en el RFC.
2.5.3	Cancelación del RFC por defunción.
2.7.2.10	Verificación del cumplimiento de requisitos y obligaciones para el proveedor de certificación de CFDI.
2.7.4.9	Verificación del cumplimiento de requisitos y obligaciones para el proveedor de certificación y generación de CFDI para el sector primario.
2.9.10	Solicitud para pago a plazos flexibles durante el ejercicio de facultades de comprobación.
2.11.6	Liquidación anticipada del adeudo con convenio de pago a plazos.
2.18.1	Requisitos para operar como órgano certificador autorizado por el SAT.
	DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA
3.10.4	Vigencia y renovación de la autorización para recibir donativos deducibles, incluye un artículo segundo transitorio para sus plazos.
	DIVERSOS ORDENAMIENTOS.
5.1.7	Solicitud de administración de marbetes, incluyendo un artículo tercero transitorio.
5.2.23	Baja del padrón de contribuyentes de bebidas alcohólicas en el RFC.
7.42	Procedimientos para el pago de derechos.
11.1.9	Embalaje para la conservación de esculturas.
12.1.3	Aviso para designar a un representante legal y proporcionar un domicilio en territorio nacional.
13.1	Declaración de pago de los derechos por la utilidad compartida y de extracción de hidrocarburos.

Octubre 2023.